PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
2018

El propósito de este documento es entregar a los miembros de la comunidad educativa los criterios de actuación para abordar el consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento.
Nuestro Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entre las responsabilidades para alumnos y alumnas está el no consumo de alcohol, drogas y de cigarrillo dentro del establecimiento o sus inmediaciones. La trasgresión a esta responsabilidad está descrita como una falta muy grave.
Este protocolo se ejecutara en situaciones de consumo de cigarrillos y/o frente al consumo o porte de alcohol y drogas al interior del establecimiento. Lo anterior en actividades regulares, extraescolares u otras instancias organizadas por el colegio tales como campeonatos, giras de estudios, salidas académicas, misiones de verano, actividades deportivas u otras de representación escolar.

I- Definiciones y consideraciones previas

En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y psíquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiendo”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo. Esta definición figura en el Decreto N° 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley Nº 20.000 (Ley de drogas).
En relación al consumo de tabaco, la ley nº 19.419 señala que no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido en dicha ley. Esta norma establece que la edad mínima para el consumo del tabaco es de 18 años, y prohíbe la venta de cigarrillos a menos de 100 metros de distancia de establecimientos escolares. Está prohibido su consumo al interior del establecimiento, no obstante, es necesario solicitar permiso a la autoridad competente en caso de reuniones comunitarias para los mayores de 18 años y en sectores debidamente señalados para eso.
La ley Nº 20.000 sanciona el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Se refiere a los que trafiquen, bajo cualquier título, con drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas o con las materias primas que sirvan para obtenerlas, y a quienes induzcan, promuevan o faciliten el consumo o tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la competente autorización, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

II- Medidas formativas

Greenhouse School, a través de la coordinación de convivencia escolar, ha establecido en su plan de gestión, actividades preventivas para el abordaje de esta temática cuyo propósito está en la orientación y toma de decisión responsable, otorgando a los miembros de la comunidad fundamentos científicos frente al uso y abuso de sustancias ilícitas. De esta manera las charlas y temas son transversales a todos los estamentos de la comunidad, padres y/o apoderados, estudiantes, docentes, permitiendo tener factores protectores y de autocuidado.

En el programa Teen Star existen unidades para cursos específicos donde se trabajan temáticas de drogas como el consumo temprano del alcohol, cigarrillo y marihuana en adolescentes.

III- Protocolo de acción

Cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando cualquier tipo de drogas, alcohol o cigarros; en estado de intemperancia; o con hálito alcohólico, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) Comunicación o denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá comunicar o denunciar ante el profesor jefe, inspector o encargado de convivencia escolar situaciones de droga o alcohol que afecte a un estudiante.

En caso de denuncia, deberá ser comunicada al Encargado de Convivencia Escolar y quedará registrada en la ficha: “Denuncia sobre drogas o alcohol”. Se le informará a la persona que efectuó la denuncia los plazos y procedimientos.

Cuando la situación acontecida sea evidente, se debe comunicar el hecho de forma inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar y en ausencia de ésta, a Inspectoría General, quién dejará registro de la situación ocurrida en la ficha: “Denuncia sobre drogas o alcohol”. El o los estudiantes involucrados permanecerán en Inspectoría hasta que se dé aviso a sus padres.

2) Notificación a los apoderados

La Encargada de Convivencia Escolar y / o Inspectoría, citará vía telefónica, al apoderado o adulto responsable a una entrevista para informar de la situación. En caso de que el apoderado no pueda asistir, deberá nombrar a algún tutor.

3) Procedimiento

- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría, solicitará los antecedentes que disponga, así como un relato de la situación por escrito al Miembro de la Comunidad Educativa que haya realizado la denuncia o sorprendido al estudiante consumiendo y/o portando drogas o alcohol**.**
- ✓ Se realizarán entrevistas a los involucrados u a otros, quienes pudiesen aportar información sobre la situación ocurrida, dejando registro escrito y firmado.
- ✓ La Coordinación de Convivencia Escolar se pronunciará sobre los hechos ocurridos y en vista de los antecedentes recabados en un plazo de 10 días a contar del hecho; sugerirá las medidas formativas y sanciones de acuerdo a Manual de Convivencia Escolar y Reglamento interno; e Inspectoría General será quien se encargue de aplicarlas, comunicarlas al estudiante y a su familia.
- ✓ La Coordinación de Convivencia Escolar determinará los apoyos y derivación correspondientes, para ello se elaborará un plan de contención para el estudiante, así como, el seguimiento de dicho plan.

Frente a un consumo más severo de droga y/o alcohol, que implique riesgo para la salud de un estudiante, el colegio lo trasladará a la asistencia médica más cercana, donde sus apoderados y/o padres deberán asistir en el menor tiempo posible para hacerse cargo. Durante el traslado y llegada de los padres, el estudiante será acompañado por un docente o miembro de la coordinación de convivencia escolar de nuestro colegio.

Procedimiento a seguir en caso de microtráfico o tráfico (venta, obsequio) de sustancias ilícitas al interior del colegio o en actividades escolares

- ✓ En caso de microtráfico de drogas y, entendiendo que este hecho reviste el carácter de delito frente a la ley 20.000 deberá ser denunciado, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. En este caso, se tomarán medidas resguardando la integridad del estudiante siendo acompañando en todo momento por una figura significativa y vincular del colegio, hasta la llegada de sus padres y/o apoderado al colegio.
- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspectoría, comunicará a los padres de la situación y antecedentes que se dispongan sobre el hecho (Ficha “entrevista para padres en caso de microtráfico”).
- ✓ La denuncia la realizará el Director del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

Una vez realizada la denuncia, el Colegio decidirá sobre la aplicación de las acciones disciplinarias y/o formativas establecidas en el Manual de Convivencia y Reglamento interno. Además elaborará un plan de acción para el acompañamiento del estudiante.

IV- Redes de apoyo

Con el fin de apoyar a nuestros estudiantes, la psicóloga del colegio podrá colaborar en generar redes de apoyos según la necesidad del estudiante a organismos estatales como SENDA, CESFAM o particulares, como el caso de clínicas psicológicas o de rehabilitación.